

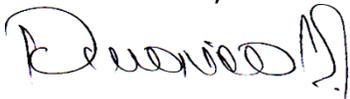
Señora
Juez Tercera Civil del Circuito de Barranquilla
E. S. C.

**REF. ORDINARIO DE MARCO FIDEL MENDOZA ROMERO vs
FÉDERMAN HERNÁNDEZ Y OTROS.
RADICADO: 2009-0282 JUZGADO 10**

El suscrito, JAIRO PICO ÁLVAREZ, actuando en mi condición de apoderado del señor JOSÉ SANTOS ANGARITA FANDIÑO, con todo respeto manifiesto que interpongo recurso de reposición frente al auto de fecha 10 de mayo de 2021, con el único objeto de que se adicionen los puntos 4.2.,4.3. y 4.4. del acápite de las pruebas de la parte demandada, en el sentido de adicionar que en la certificación que expidan los juzgados, se informe sobre cuáles fueron las pretensiones de las demandas y las medidas cautelares decretadas, conforme fue solicitado en el escrito de contestación de la demanda.

Lo anterior por cuanto son pruebas que tienen que ver con el tema de la excepción de fraude procesal por vía del amparo de pobreza invocado por el demandante y específicamente en cuanto al patrimonio económico real del Dr. Marco Fidel Mendoza Romero, ya fallecido.

Atentamente,



JAIRO PICO ÁLVAREZ
C.C. 91.201.394
T.P. 21900 del C.S.J.